

y el Derecho secular a la hora de determinar el criterio de custodia de la prole en caso de disolución del matrimonio. El capítulo segundo se destina a la exposición de la tensión entre el reconocimiento de la igualdad sexual y los matrimonios entre personas del mismo sexo y los principios religiosos que se oponen a esta postura estatal.

Por último la profesora Briones concluye con una reflexiones en las que destaca un intento —a nuestro juicio vano— por desmitificar determinadas “*sombras*” del Islam que se ciernen sobre los derechos fundamentales —especialmente de las mujeres— comparándolo con el sistema jurídico establecido por el Código de Derecho Canónico; el rescate de las ideas de *Scaduto* y *Santi Romano* en torno a la pluralidad de ordenamientos —criterio en el que se basa el *arbitration system*—; el reconocimiento del sistema de pluralidad de ordenamiento y competencia exclusiva del Derecho religioso en materias de familia del Derecho libanés y la crítica feminista a la renuncia de derechos civiles por cuestiones de conciencia religiosa.

En última instancia, esta monografía de Irene Briones tiene la virtud de poner sobre la mesa un tema de notable interés, consecuencia lógica del cada vez mayor peso de la religión musulmana en Europa y de los desafíos jurídicos que plantea; máxime cuando el Estado pretende reconocer el Derecho de libertad religiosa de todo individuo en su máxima expresión. Siendo esto así, puede parecer razonable el reconocimiento de los *estatutos personales* en pacífica cohabitación con el Derecho estatal —igual para todos—. Sin embargo, la paz no está garantizada porque el Islam y más en concreto la *Sharia* es un claro ejemplo de primacía del varón sobre la mujer y minusvaloración de la capacidad jurídica de ésta. Pero ¿qué ocurre cuando libre y voluntariamente aquella decide el sometimiento? Es ahí donde se plantean los retos a la jurisprudencia y los límites a la *acomodación* y es ahí donde la profesora Briones despliega todo su potencial haciendo gala de un conocimiento muy amplio de la jurisprudencia del *common law*. Estamos pues ante un libro esencialmente descriptivo de las soluciones jurisprudenciales pero, a su vez, resulta una obra interesante tanto para los profesionales del Derecho Eclesiástico como del Derecho Internacional Privado, ya que gran parte de las sentencias resuelven conflictos más propios de esta disciplina que de aquella.

ENRIQUE HERRERA CEBALLOS

CONTRERAS PELÁEZ, Francisco J. (ed.), *Debate sobre el concepto de familia*, CEU-Dykinson, Madrid 2013, 236 pp.

El volumen recoge algunas de las ponencias habidas en la Primera Jornada sobre familia, que tuvo lugar en la sede de la Universidad CEU San Pablo a finales de septiembre del año 2012.

Se publican así once estudios de distinto enfoque disciplinar, pero todos ellos referidos a la problemática de la familia y el matrimonio en diversos ámbitos.

El Prof. Juan Pérez Alhama abre el volumen con un prefacio en el que da cuenta del origen de la iniciativa y hace una referencia sintética a cada uno de los trabajos, cuyos títulos dan ya de por sí alguna idea de sus respectivos contenidos:

1.- “¿Puede y debe ser definida la familia en los países occidentales?. Consideraciones sobre la abolición de la familia biológica en Noruega”, que expone la Catedrática de Política internacional en la Universidad de Oslo y Exsecretaria de Estado de Asuntos Exteriores de Noruega, J. HAALAND MATLARY (pp. 21-49)

2.- “La disolución del concepto de familia”, por el Presidente del Foro Español de la familia y Miembro de la Academia Pontificia Pro Vita, B. BLANCO (pp. 51-62).

3.- “Una teoría sexual-institucional del matrimonio”, a cargo del Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla y Titular de la Cátedra Balbuena de la Rosa Estudios sobre la familia, F.J. CONTRERAS (pp. 63-89).

4.- “El rol de las familias en el desarrollo económico y social de las naciones”, que desarrolla la Profesora Titular de Hacienda Pública en la Universidad de Alcalá de Henares y Diputada en las Cortes de Castilla-La Mancha, M. CRESPO (pp. 91-112)

5.- “El final nihilista del socialismo: la ideología de género”, por el Profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad CEU San Pablo y Director del Instituto de Estudios de la Familia (CEU), E.A. GALLEGO (pp. 113-130).

6.- “Declive demográfico y declive familiar”, que expone el Consultor de estrategia empresarial A. MACARRÓN (pp. 131-141).

7.- “La función económica y social de la familia”, a cargo del Presidente de la Convención de Cristianos por Europa y Director del Institut d’Estudis del Capital Social (Universidad Abat Oliva), J. MIRÓ ARDEVOL (pp. 143-165).

8.- “El apoyo a las personas cuidadoras como estrategia de la conciliación”, de los Profesores de la Universidad CEU San Pablo C. NORIEGA, J. LÓPEZ y C. VELASCO (pp. 167-189).

9.- “La abolición de la familia”, por el Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de La Coruña y Consejero de Educación en la Embajada de España en Roma, I.SÁNCHEZ CÁMARA (pp. 191-209).

10.- “Matrimonio y familia en España: crónica de una disolución anunciada”, por la Profesora de Filosofía del Derecho en la Universidad CEU San Pablo (pp. 211-226)

11.- “Algunas propuestas de medidas pro-familia”, de la Presidenta de la Red europea del Instituto de Política Familiar y miembro del Pontificio Consejo de los Laicos, D. VELARDE (pp. 227-236).

No es propósito del libro una exposición sistematizada del concepto de familia, ni tampoco pretende establecer o esclarecer el concepto que pueda haber de familia desde la perspectiva del Derecho español, del Derecho comparado o en los planos sociológico, económico o desde la Filosofía. Probablemente tampoco sea posible un intento de esa naturaleza.

No obstante, el título que se ha dado al volumen es muy adecuado. Pues, en realidad, lo que resulta inevitable es que cada uno de los estudios, aunque a tono con sus respectivos enunciados, trate de situarse preferentemente en alguno de dichos focos de atención; a la postre tienen siempre que asumir todos ellos como elemento de reflexión alguno o varios de los profundos cambios que se han producido en el modelo de familia tradicional hasta no hace mucho vigente en el mundo occidental; y eso, indudablemente, incide en los conceptos mismos de matrimonio y familia en forma más o menos explícita.

Nota que puede decirse común de todos los trabajos recopilados es la constatación de cómo esos modelos tradicionales se han difuminado, cuando no cambiado radicalmente o incluso destruido. Y en todos los casos se constata que la extensión del divorcio, la regulación de las uniones de hecho y la introducción en el Derecho positivo de la admisión del matrimonio entre personas del mismo sexo han sido factores decisivos en ese proceso de difuminación, cambio radical o destrucción. No pocas veces también se hace alusión a la denominada “ideología de género”, que se incluye explícitamente en el título de una de las ponencias, pero cuya influencia se menciona como elemento de fundamental importancia en varias otras.

En varios de estos trabajos se maneja la hipótesis por lo demás bastante extendida de que podría haberse producido una equiparación de los derechos de las parejas de personas del mismo sexo con los de las personas unidas en matrimonio sin que se llegaran a conceptualizar jurídicamente tales uniones como matrimonio. En cambio, no se estudia específicamente la posible repercusión que haya podido tener en el concepto de matrimonio y familia la progresiva asimilación, cuando no identificación, que desde hace años se viene produciendo entre los derechos de personas casadas y los que se atribuyen hoy a los miembros de parejas de hecho, sin reparar en que la no discriminación es algo bien distinto a establecer un igual tratamiento de realidades diferentes. La protección de la familia y del matrimonio se logra con medidas positivas que favorezcan estas instituciones y no sobre la base de atribuir a esas otras realidades distintas idénticas ventajas, por cierto, sin que ello implique en la mayoría de los casos imponer al mismo tiempo iguales obligaciones; pues con ello, sobre todo cuando los niveles de protección de todos son insuficientes, más se desincentiva lo tradicional que otra cosa, además de darse lugar a importantes paradojas e incoherencias.

No hay en el volumen ningún estudio que valore positivamente la evolución producida en la familia y el matrimonio de corte occidental. El lector deberá considerar si ese aspecto es una característica o una carencia del debate que desde este libro trata de promoverse.

RAFAEL RODRÍGUEZ CHACÓN

PEÑA GARCÍA, Carmen, *Matrimonio y causas de nulidad en el Derecho de la iglesia*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid 2014, 503 pp.

El volumen contiene una completa exposición del Derecho canónico matrimonial sustantivo, con doble finalidad, académica y práctica.

La sistemática que adopta la autora no es del todo coincidente con la de los manuales al uso, sino que desde su mismo planteamiento evidencia el claro diseño de intentar compatibilizar la inquietud investigadora con la preocupación por hacer frente a las dificultades de aplicación práctica del sistema y sus elementos.

Tras una primera parte de la obra que se dedica a los conceptos fundamentales sobre el matrimonio y sus propiedades, se entra directamente en el estudio detenido de las causas de nulidad provocadas por defectos o vicios del consentimiento, que es sin duda la temática que más intensamente ocupa la actividad de los operadores jurídicos que diariamente se mueven en este sector. El examen de las causas de nulidad matrimonial derivadas de los impedimentos y del defecto de forma se integra en la parte tercera; y se remite a una parte cuarta la problemática referente a la preparación para el matrimonio y motivos de ilicitud, incluyendo a continuación en el mismo bloque los modos de convalidación de los matrimonios nulos. La parte quinta, que cierra el volumen, bajo el epígrafe “Respuestas canónicas al fracaso conyugal”, contiene la exposición de los mecanismos canónicos de disolución del vínculo matrimonial, tanto en los casos de matrimonio no consumado como en los supuestos excepcionales en que la disolución se produce en favor de la fe; se ofrece allí también un apunte sobre los aspectos procesales de ambos tipos. En esta quinta parte, se dedica en fin un breve capítulo a la declaración canónica de nulidad del matrimonio que no se adentra en los pormenores propios de los procesos canónicos de nulidad matrimonial, tratados por la autora en otros trabajos-